



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 25 de junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 305

VISTO lo actuado en Expediente N° EX-2019-05765658-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza propuesto por Enel Trading Argentina SRL; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 38 obra Resolución N° 043/2020-SAYOT, GEDO RS-2020-00784495- GDEMZA-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Malargüe, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección Provincial de Vialidad y Agencia de Ordenamiento Territorial como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N°2109/94 de la Ley N°5961. Y por Resolución N° 182/2021-SAYOT, obrante en orden 91, Gedo ACTA-2021-02789643-GDEMZA-SAYOT, se incorpora al Departamento General de Irrigación y a la Dirección de Hidráulica a fin de que emitan dictámenes sectoriales.

Que en orden 54 IF-2020-02153854-GDEMZA-SAYOT obra Dictamen Técnico, elaborado por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), en el que se expresan una serie de observaciones y recomendaciones las cuales fueron respondidas en orden 55, IF-2020-02154169- GDEMZA-SAYOT, en orden 58 IF-2020-04395255-GDEMZA-SAYOT y por último en orden 79, IF-2021-01774400-GDEMZA-SAYOT.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en orden 66/74, 82 y 94/96.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencial-



mente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución 298/2020SAyOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevados adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución 298/2020-SAyOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante Decretos Nros. 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria", primero, y la "alerta sanitaria", después, (regímenes aprobados por Leyes 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que así, por Decreto N° 395/21 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/21 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/21, en su artículo 6° establece: "El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33° de la Ley N° 5961 y 19° del Decreto N° 2109/1994, 2° de la Resolución N° 21/2018-SAyOT, Resolución N° 298/2020-SAyOT y demás cc, el Proponente del Proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley de Ministerio N° 9206, Resolución N° 109/96, Re-



solución N° 298/2020-SAYOT, Decreto N° 395/21, y demás normas aplicables y vigentes;

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1: Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado "Interconexión 500Kv Nueva EETT Los Cóndores, ampliación EETT Río Diamante" el cual ha sido propuesto por Enel Trading Argentina SRL, a realizarse el día 5 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, por plataforma zoom, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2 - Las medidas adoptadas para la presente audiencia pública conforme la Resolución 298/2020-SAYOT se mantendrán en la medida que subsistan las medidas que restringen o imposibilitan la concurrencia y/o aglomeración de personas del público en general en espacios públicos y/o privados, abiertos y/o cerrados, pudiendo la autoridad convocante revisar y/o modificar oportunamente las condiciones del desarrollo en procura de la mayor y mejor participación de los interesados

Artículo 3 - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 4: El acto de audiencia pública será grabado y su constancia agregada a las actuaciones administrativas, dejando debido registro de las intervenciones de los instructores, de los proponentes del proyecto, consultores técnicos y del público interviniente previamente inscripto para su participación mediante el uso de la palabra.

Artículo 5: Desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a la dirección de correo electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 305

Artículo 6: Tanto las presentaciones escritas como las orales vertidas en el acto de la audiencia pública deberán ser tenidas en cuenta por la autoridad al momento de adoptar una decisión y dictar la Declaración de Impacto Ambiental, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAYOP y Ley Nacional 25.675, y demás vigentes y aplicables.

Artículo 7 - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 8 - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art.10 Resolución N°298/20), la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° de la Ley N° 5961, 19° del Decreto N° 2109/94, 9° de la Resolución N° 109/96-AOP y 10° Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9 - La inscripción de personas físicas y/o jurídicas que deseen intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-AOP, y de acuerdo a la necesidad imperante del proyecto, adecuar la participación de personas físicas o jurídicas, de acuerdo a lo establecido en artículo 5° de la Resolución N° 298/2020. Una vez inscriptas se les enviará el link del sistema zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

Artículo 10 - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico audienciasambientes@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 11 - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o quien este designe y a la Lic. María Cecilia Blanco, de la Secretaría de Ambiente y Ordena-



GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN N° 305

miento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, 9° y 15° de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 12 - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 305/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.